

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2019 00738 00

1. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, lo informado por el Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá visible en el consecutivo 70, 74 y 75, en punto de la solicitud de desarchivar del expediente decretado como prueba oficiosa (PDF. 52).

2. Atendiendo el escrito contenido en el consecutivo 072 del expediente digital, aceptase la sustitución del mandato de la demandante, realizada a favor de la abogada **Angélica Campos Rondón**, a quien se le tendrá en cuenta como apoderada sustituta de aquella, en los términos y para los fines de la sustitución presentada y el poder inicialmente otorgado.

3. Con el propósito de continuar el trámite del proceso y teniendo en cuenta que no es posible determinar la fecha en la que se efectuará el desarchivar del proceso 2017-00117, a efecto de impulsar el proceso, se prescinde de esa prueba y en su lugar, se tendrá en cuenta el historial adjunto de las actuaciones registradas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XX respecto de tal expediente, consultado en el Portal Web de la Rama Judicial.

Así las cosas, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el medio de convicción visible en el consecutivo 76, a quien se les concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que efectúe los pronunciamientos correspondientes.

4. Finalmente y al no existir más pruebas que practicar, se ordena a la secretaría proceder como ordena el inciso segundo del art. 120 ejusdem, fijando el proceso en la lista correspondiente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8bf072dee861c487f6ea79a815c7d79c758e79599dda66bad8ff12084dc395c**

Documento generado en 07/03/2024 02:11:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**